



"2025, Año de la Mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 268/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- RELIABLE ON Y OFFSHORE SOLUTIONS, S. A.

DE C. V. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 268/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR EL C. GAMALIEL MATEO PACHECO EN CONTRA DE RELIABLE ON Y OFFSHORE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veinte de marzo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - -**

**ASUNTO:** Se tiene por recibidos los oficios 4583/2025, signados por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con Sede en Ciudad del Carmen; en los que ha causado ejecutoria el juicio de amparo indirecto 674/2024 y requiere que se de cumplimiento a la sentencia.

Con las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de los que se desprende que se ha notificó y emplazó a juicio mediante edictos al demandado RELIABLE ON Y OFFSHORE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Acumúlese a los autos el oficio y publicaciones de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas veinte y veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro; se aprecia que trascurrieron tres días hábiles entre uno y otro; siendo los días veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, no computables para dicho periodo, (por ser sábados y domingos).

Así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado, de fechas cinco y once de diciembre de dos mil veinticuatro; se aprecia que trascurrieron tres días hábiles entre uno

y otro; siendo los días siete y ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, no computables para dicho periodo, (por ser sábados y domingos).

Y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicados en forma legal los Edictos, por medio de los cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado RELIABLE ON Y OFFSHORE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

**TERCERO:** Se certifica y se hace constar que el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada RELIABLE ON Y OFFSHORE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.; formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del trece de diciembre de dos mil veinticuatro al diecisiete de enero de dos mil veinticinco, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado de Campeche, siendo la fecha de la última de las publicaciones, el día once de diciembre de dos mil veinticuatro.

Se excluyen de ese cómputo los días catorce, quince, veintiuno y veintidós de diciembre de dos mil veinticuatro, así como los días once y doce de enero de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término el día doce de diciembre de dos mil veinticuatro (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche). Igualmente, el periodo comprendido del veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro al seis de enero de dos mil veinticinco (por comprender el segundo periodo vacacional 2024, de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que, **ha transcurrido en demasía el término concedido**, a la demandada, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra; por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

**CUARTO:** Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial, se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto QUINTO del proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós; del cual fue notificado por edictos; a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas veinte y veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de

Campeche, fechas cinco y once de diciembre de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **por estrados** a la parte demandada **RELIABLE ON Y OFFSHORE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

**QUINTO:** En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, a las **NUEVE HORAS, (09:00 AM)**; para la celebración de la **Audiencia Preliminar**, que concierne al presente asunto laboral de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **quinze minutos antes** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias se requerirá la presencia física de las partes, sus representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o Abogados Titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

**SEXTO:** En consecuencia, se hace constar se fija de manera prolongada la fecha para celebrar la mencionada audiencia, en razón que ya se encuentran fijadas fechas para audiencias de otros expedientes, señalando lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

**SÉPTIMO:** En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad Federal, en su oficio 4583/2025, recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se le hace del conocimiento que, la demandada **RELIABLE ON Y OFFSHORE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, fue notificada y emplazada por edictos, visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se le tuvo por practicado en forma legal los edictos, y siendo que ha transcurrido en demasía el término concedido, a la demandada, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón, se tuvo por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención.

Por consiguiente, se ordena girar atento oficio a dicha autoridad, para informar lo acordado en el presente acuerdo, glosen las actuaciones desde las resultas del auto de data veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro y el presente auto.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 21 DE MARZO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE  
NOTIFICADOR